

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO MARTIN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha 14 de octubre de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico de la Cuenca del río Martín, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo en la reunión de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrada el día 30 de octubre de 2008.

Cuestiones previas

En primer lugar, es preciso recordar primero que nos encontramos en un espacio que se encuentra incluido en la Red Natural de Aragón y en la Red Natura 2000 Europea, por numerosos criterios de inclusión:

1. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) Sierra de Fonfría ES2420120.
2. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.), Parque Cultural del Río Martín, ES2420113
3. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) Bajo Martín, ES2430095.
4. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) Bco. de Valdemesón-Azaila, ES2420692
5. Está catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) Desfiladeros del río Martín, ES0000303.
6. Numerosos Montes de Utilidad Pública lindan con los cauces y algunas vías pecuarias.

7. Parque Cultural del Río Martín
8. Presencia de especies de gran interés de conservación y catalogadas como águila-azor perdicera (catalogada en peligro de extinción), cangrejo de río común (catalogada en peligro de extinción), alimoche, nutria en las cabeceras, entre otras muchas.
9. Otras figuras o planes de protección de especies citadas (cernícalo primilla, cangrejo de río común, PORN de los Sotos y Galachos del Ebro).
10. Se han delimitado las riberas estimadas, siendo propiedad del Gobierno de Aragón buena parte de las riberas del río Martín en ambas márgenes desde Oliete hasta la desembocadura.

Todos estos elementos, algunos de los cuales están referidos en el documento, deberían ser considerados por el Organismo de Cuenca previamente a la realización de algunas de las medidas planteadas.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica previa del río** desde el punto de vista de su dinámica. En la página 68 se hace una breve descripción de de la dinámica fluvial tramificando los cauces en función de su dinámica geomorfológica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados.
- Respecto a la **tramificación** del río, el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento Pág. 27), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.
- En la misma línea se echa en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de las zonas de vegetación natural a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.

- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas -territorios de movilidad fluvial-** sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Se deberían de delimitar zonas donde se debería proceder a la **Delimitación del Dominio Público Hidráulico**, cuestión que no se señala en las propuestas, sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería elaborar especialmente para esta cuenca un **estudio de movilidad fluvial** que defina una zona, coincidente con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones.
- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 116, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.
- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente legislación de aguas, un **perímetro** de protección donde no se permitiesen actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras. Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico), no sólo para los cauces principales sino también para los pequeños barrancos y zonas de conos de deyección en salidas de barrancos, acompañados de sistemas de control y alerta.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los caudales ecológicos, se deberá de proceder a **definir** con urgencia **los caudales mínimos ecológicos de la cuenca**, antes de aprobar nuevas captaciones y otros usos del agua (Pág. 72).

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Se deberán considerar normas ambientales derivadas de la Ley de Montes, como el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la Ley de Vías Pecuarias de Aragón.
- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies catalogadas “en Peligro de Extinción” como cangrejo de río autóctono, o águila azor-perdicera, y otras especies amenazadas como nutria o alimoche.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Martín.

Respecto a la coordinación institucional

- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.

- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- En la página 5 del documento de síntesis de medidas propuestas, se señala la elaboración de un estudio para proponer criterios con los que dar concesiones en la cuenca del río Martín. La propuesta se considera acertada siempre y cuando se proceda previamente a **definir los caudales mínimos ecológicos de la cuenca.**
- Cabe señalar que hay bastantes propuestas relativas a **limpieza de cauces.** Por ejemplo se señala en la página 5 del documento de síntesis de medidas, C3.M2.V1, elaborar una propuesta sobre la viabilidad de la limpieza de los ríos. Cabe proponer que estas medidas contemplen la restauración y sólo la limpieza puntual en zonas con riesgo elevado de afecciones a bienes o a núcleos urbanos. Otras medidas señaladas son:
 - Pág. 7 C3 M1 Limpieza y adecuación de riberas del río Martín en el Municipio de Montalban.
 - Pág. 13. C1.M1; C3. M2 limpiezas y restauraciones en los tramos urbanos de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaén.
 - Pág. 14 C3.M3 y C3.M4, limpiezas y restauraciones en el tramo urbano de Híjar y en la desembocadura del Martín (Zona LIC).

Debería aclararse qué se entiende por limpieza de márgenes, cauce y riberas y si esas actuaciones van a afectar a los objetivos las figuras de protección LIC o ZEPA que puedan ser afectadas. En todo caso precisarán de autorización ambiental del Departamento de Medio Ambiente.

Propuesta de nuevas medidas para su inclusión en el documento definitivo:

- Como se ha señalado, se encuentran delimitadas las riberas estimadas (propiedad del Gobierno de Aragón) en buena parte de las riberas del río Martín en ambas márgenes desde Oliete hasta la desembocadura. Por otro lado, en el documento se apunta la existencia de problemas de inundaciones en cascos urbanos y afecciones a infraestructuras, cuestión para la cual hay varias propuestas de estudios de inundabilidad en algunas localidades. El río actual en bastantes tramos ha sido alterado, extrayendo tierras del propio cauce y acumulándolas en forma de caballones en ambas márgenes, lo que ha generado tramos rectilíneos acotados por motas donde el agua alcanza mucha velocidad.

Estos caballones aparecen hoy parcialmente colonizados (naturalizados) por especies riparias, sobre todo clones de *Populus nigra*, algunas especies de *Salix* como el *S. babilonica*, y tamarices, algunos de gran porte. No se trata de sotos naturales, bien estructurados, sino de choperas en regular estado de conservación, y en situación de abandono parcial. Considerando lo expuesto, y la existencia de amplias superficies propiedad del Gobierno de Aragón entre los caballones de material excavado del río y las infraestructuras y parcelas privadas, cabe proponer que **se realice un estudio de naturalización de este tramo**, y se valore la ruptura de los diques en zonas concretas para que el río en sus crecidas pueda anegar las parcelas de propiedad pública, revitalizando las zonas de choperas y recuperándose parcialmente la dinámica natural del río. De esta forma, considerando que se trata de cientos de hectáreas, se conseguiría mitigar los efectos de las crecidas en las zonas urbanas al diseminar la energía de las aguas. Se propone igualmente que se valore suscribir un convenio entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro para ejecutar un plan de naturalización de este río.

- Sobre la posible creación de **Reservas Naturales Fluviales**, posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio), cabe señalar la pertinencia de que se declaren Reservas (al igual que se ha propuesto en otros documentos de Planes Hidrológicos) algunos tramos concretos, por ejemplo los **cortados desde Peñarroyas hasta aguas arriba de Obón**.



Meandro encajado de Peñarroyas

Se considera fundamental la **construcción urgente de la E.D.A.R. de Obón y de Alcaine**, considerando la población estacional de estos núcleos y los problemas de contaminación de las aguas por falta de mantenimiento de la fosa séptica de Obón. (pág. 139).

Igualmente debería plantearse la posibilidad de construir una EDAR de macrófitas verdes, de las características de la construida en Fabara por ser este tipo suficiente para el volumen de población equivalente de estos municipios. Además tienen un coste de construcción más económico, un impacto ambiental menos llamativo y un presupuesto de mantenimiento anual asumible por estos municipios que no disponen de presupuestos cuantiosos, siendo el coste energético nulo.

Debería realizarse un **inventario de posibles puntos de baño en el río**, y adecuar las zonas susceptibles de esta actividad de forma adecuada. Se apoya la medida establecida en la página 10 del documento resumen de medidas, sobre el embalse de Cueva Foradada, debiéndose extrapolar esta medida a otros puntos de la cuenca.

Se recomienda **realizar el deslinde y amojonamiento del Dominio Público Forestal en las riberas estimadas**. No se encuentra realizada esta operación y es preciso separar las propiedades privadas de las públicas para evitar posibles ocupaciones irregulares de terreno público.

Iniciar el deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico de los cauces. No se encuentra realizado este procedimiento y es preciso separar las propiedades privadas de las públicas para evitar posibles ocupaciones irregulares de terreno público.

Tras el recorrido de algunos puntos de la cuenca se ha observado un importante **problema con la minería a cielo abierto** y sus consecuencias sobre la aportación de materiales a los cauces, taponamientos y desvíos de los mismos, etc. Este problema de gran envergadura en el río Escuriza, deberá abordarse en el documento y aportándose medidas concretas. La restauración de los depósitos y escombreras de minas activas y antiguas explotaciones deberá ser efectiva, y gradual. Cabe señalar la presencia de montañas de escombros cortando las escorrentías y produciendo aportes extraordinarios de materiales a los cauces.

Se señalan sólo algunos de los puntos, a modo de ejemplo, donde se ha podido observar estos impactos. Son cuestiones que deberían verse reflejadas en medidas concretas y se recomienda mantener un diálogo con las compañías mineras para que las restauraciones se hagan de forma efectiva y continuada.

1. Barranco lateral por la derecha del Río Escuriza.

Zonas de minería. Acumulaciones de derrubios y escolleras muy cerca del cauce. Degradación del barranco en el tramo señalado. Coord. 705318, 4542571.



2. Río Escuriza. Al Sur del núcleo de Estercuel

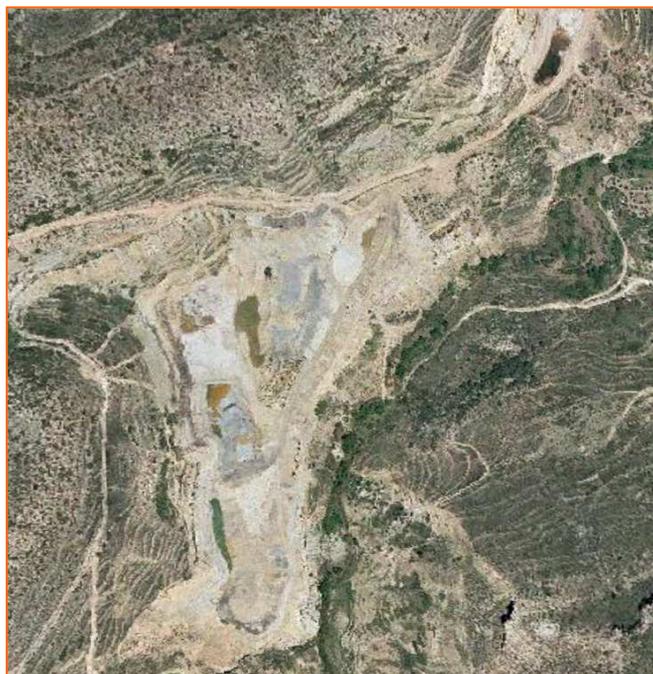


UTM: 699884, 4522948

Los derrubios y restos de extracciones se ubican al lado del cauce del río.

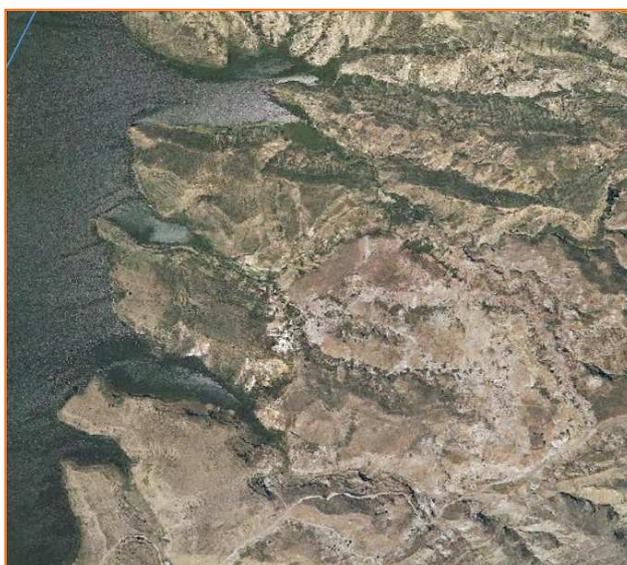
3. Río Escuriza. Al sur del núcleo de Crivillen

UTM: 703296, 4526955



4. Margen derecha del embalse de Cueva Foradada al NE del núcleo de Alcaine. Minas abandonadas sin restauraciones efectivas. La erosión va aportando sedimentos al embalse.

UTM: 695092, 4537567



5. Minas al NE de Oliete. Las acumulaciones de protección producen aportes sustanciales de arcillas al barranco y finalmente al río Martín.



Otras actividades con posibles implicaciones en la dinámica fluvial y en la calidad ecológica de las riberas.

Río Vivel, aguas abajo de Martín del Río



Extracción de gravas y transformación. Afecciones al DPH. Inundabilidad. Se deberían aplicar medidas correctoras y distanciar las acumulaciones y obras del cauce.

Se recomienda elaborar **un inventario de zonas degradadas por la minería y analizar las afecciones** de la acumulación de materiales sobre el funcionamiento de la red hidrológica. De igual forma se deberán establecer los contactos pertinentes con las empresas del sector al objeto de que se cumplan los planes de restauración, establecidos en los condicionantes ambientales.

Otras consideraciones de interés:

- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y **erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares**, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez